

18 MAR. 2020

BUIN,

DECRETO ALCALDICIO N° 817 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 491, de fecha 13 de febrero de 2020, se aprueba la contratación directa de **Sebastián Cuadro Maturana**, por la presentación artística de "Andes", el día 13 de febrero de 2020 en la actividad 1° Expo Agri-Cultural, realizada en el marco del Programa Aniversario Comunal 2020.

3.- El Contrato Directo suscrito con fecha 13 de febrero de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y **Sebastián Ignacio Cuadro Maturana**, registrado bajo el N° 37 de fecha 13 de marzo de 2020.

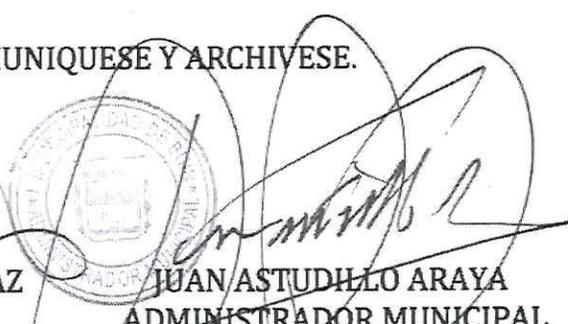
DECRETO.

1.- **Apruébese el Contrato Directo** suscrito con fecha 13 de febrero de 2020, entre la I. Municipalidad de Buin y **SEBASTIÁN IGNACIO CUADRO MATURANA**, RUT N° , por la presentación artística de "Andes", el día 13 de febrero de 2020 en la actividad 1° Expo Agri-Cultural, realizada en el marco del Programa Aniversario Comunal 2020, registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 37 de fecha 13 de marzo de 2020; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999, Centro de Costo 25.03.01.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA:CMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DIDECO
- SECRLA
- Archivo SECMU

C:\Discos D:\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS\Localidades\2020\Sebastián Cuadro Maturana, Aniversario Comunal.doc

JURIDICA
08 ABR 2020
RECEPCION



CONTRATO DIRECTO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SEBASTIÁN IGNACIO CUADRO MATURANA

En Buin, a 13 de febrero de 2020, entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra don **SEBASTIÁN IGNACIO CUADRO MATURANA**, Músico, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en _____ N° _____, Comuna de _____, en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración del presente contrato, bajo la modalidad de trato directo, de conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Que por Decreto Alcaldicio N° 491 de 13 de febrero de 2020 se aprobó la Contratación bajo la modalidad del trato directo con don **SEBASTIÁN IGNACIO CUADRO MATURANA**, ya individualizado, para la presentación artística denominada "Andes", para el día 13 de Febrero de 2020, en el Parque de la Avenida O´Higgins.

SEGUNDO: La contratación directa se justifica en lo dispuesto en el artículo 8 letra d), de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 10 N° 4 del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante el D.S N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, en conformidad con el cual, el trato directo procede, con carácter excepcional: "*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*".

Lo anterior se acredita mediante un certificado especial emitido por el PROVEEDOR que señala lo siguiente; "*Yo, SEBASTIÁN IGNACIO CUADRO MATURANA, representante legal de la Empresa SEBASTIÁN IGNACIO CUADRO*



MATURANA, RUT N° [REDACTED] . Poseo la representación única y exclusiva de "Andes", para su presentación artística que se realizará el día 13 de Febrero de 2020 en la Localidad de Buin".

TERCERO: El valor por los servicios prestados asciende a la suma única y total de \$300.000.- (trescientos mil pesos), con boleta de honorarios, pagadero dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.

El pago se realizará mediante un cheque nominativo a nombre de SEBASTIÁN IGNACIO CUADRO MATURANA, RUT N° [REDACTED], previo informe favorable de la Unidad Técnica, que dé cuenta que los servicios fueron prestados, a la entera conformidad de la Municipalidad.

CUARTO: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta y de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

QUINTO: Obligaciones del Proveedor del Servicio: El proveedor del Servicio se obliga a cumplir fielmente con las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio.

SEXTO: La Unidad Técnica del Servicio estará radicada en la Administración Municipal de la Ilustre Municipalidad de Buin, quién podrá asignar a un funcionario para tales efectos, con la calidad de Inspector Técnico del Servicio.

SEPTIMO: La Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa, cuando se verifiquen incumplimientos a las obligaciones atribuibles al adjudicatario, ya individualizado, o a sus dependientes. Es causal de multa, incumplir con las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio Contratado, 5 (cinco) Unidades Tributarias Mensuales.

No se aplicarán multas por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el oferente, ante la Unidad Técnica.

OCTAVO: En todos aquellos casos en que el prestador del servicio no cumpla con su obligación de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, la Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa salvo cuando no sea



imputable al prestador del servicio, mediante resolución fundada. Cuando las Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al Proveedor del Servicio personalmente o por correo electrónico, quien tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde su recepción para evacuar descargos.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

NOVENO: El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador incurra en la siguiente conducta: La no ejecución del servicio convenido, dentro del plazo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 10 (diez) UTM, el Municipio a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

No se pondrá término al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.

DECIMO: El gasto que irrogue el presente contrato se imputará al ítem 215.22.08.999, Centro de Costo 25.03.01, del Clasificador Presupuestario.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO SEGUNDO: La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016, la que no se agrega en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMO TERCERO: Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

SEBASTIÁN IGNACIO CUADRO MATURANA
PROVEEDOR

 Buin	 Buin	 Buin	 Buin
----------	----------	----------	----------

37, 13 MAR 2020

PGM/mac

Distribución:

- Proveedor.
- Administración Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Jurídica.